

Filiación VI
Cultura pagana, religión de Israel,
orígenes del cristianismo
La filiación en Clemente de Alejandría

Filiación VI
Cultura pagana, religión de Israel, orígenes del cristianismo
La filiación en Clemente de Alejandría

Actas de las XI y XII Jornadas de Estudio
«La filiación en los inicios de la reflexión cristiana»
Facultad de Literatura Cristiana y Clásica San Justino, UESD, Madrid
18, 19 y 20 de noviembre de 2013
17, 18 y 19 de noviembre de 2014

Andrés Sáez Gutiérrez
Guillermo Cano Gómez
Clara Sanvito
(editores)

E D I T O R I A L T R O T T A
F U N D A C I Ó N S A N J U S T I N O

COLECCIÓN ESTRUCTURAS Y PROCESOS
Serie Religión

© Editorial Trotta, S.A., 2015
Ferraz, 55. 28008 Madrid
Teléfono: 91 543 03 61
Fax: 91 543 14 88
E-mail: editorial@trotta.es
<http://www.trotta.es>

© Fundación San Justino, 2015

© Andrés Sáez Gutiérrez, Guillermo Cano Gómez, Clara Sanvito, 2015

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN: 978-84-9879-650-6
Depósito Legal: M-15727-2016

Impresión
Gráficas De Diego

CONTENIDO

Presentación: <i>Andrés Sáez Gutiérrez</i>	9
<i>Abreviaturas utilizadas</i>	13

CULTURA PAGANA

La filiación en la antigua Mesopotamia a partir de las adopciones infantiles: <i>Daniel Justel Vicente</i>	19
La filiación en Cicerón: <i>Carlos Lévy</i>	33
La filiación en la cosmología de Cicerón: <i>Ángel Escobar Chico</i>	45

RELIGIÓN DE ISRAEL

Hijas del Faraón, esposas de Israel: un ejemplo rabínico de filiación: <i>Lorena Miralles Maciá</i>	71
---	----

ORÍGENES DEL CRISTIANISMO

Los bienaventurados y el hijo del hombre en <i>Lc 6,20-23</i> y en <i>Io 6: Pino Di Luccio</i>	91
La filiación en las genealogías de Mateo y Lucas: <i>Christophe Guignard</i>	113
Filiación y resurrección de Jesús: <i>Ps 2,7</i> en los <i>Hechos de los apóstoles</i> : <i>Andrés Sáez Gutiérrez</i>	149

LA FILIACIÓN EN CLEMENTE DE ALEJANDRÍA

Alejandro, Clemente y su obra: <i>Hildegard König</i>	183
Dios en su bondad, paternidad y maternidad en Clemente Alejandrino: <i>Patricio de Navascués Benlloch</i>	201

CONTENIDO

¿Un <i>Logos</i> , dos <i>Logoi</i> , tres <i>Logoi</i> ? La unidad del <i>Logos</i> y el fr. 23 de Clemente Alejandrino (<i>Hypotyposeis</i>) <i>apud</i> Focio, <i>Bibliotheca. Cod.</i> 109: <i>Patricio de Navascués Benlloch</i>	217
Algunos aspectos del Hijo como Mediador en Clemente de Alejandría: <i>Andrés Sáez Gutiérrez</i>	233
La recepción de Platón, <i>Timeo</i> 28C en Clemente de Alejandría: <i>Lautaro Roig Lanzillotta</i>	259
Filiación y encarnación según Clemente de Alejandría: <i>Alain Le Boulluec</i>	281
Filiación y paternidad en el hombre creado: <i>Matteo Monfrinotti</i>	309
Filiación del hombre regenerado en Clemente de Alejandría: <i>Bogdan G. Bucur</i>	349
Matrimonio y procreación en <i>Stromateis III</i> : algunas observaciones: <i>Manuel José Crespo Losada</i>	377
Imágenes de filiación en el <i>Protréptico</i> de Clemente de Alejandría: <i>Miguel Herrero de Jáuregui</i>	391
<i>Índice bíblico</i>	403
<i>Índice onomástico</i>	411

PRESENTACIÓN

Andrés Sáez Gutiérrez

Facultad de Literatura Cristiana y Clásica San Justino (UESD, Madrid)

Tengo el honor de presentar el volumen VI de la serie *Filiación. Cultura pagana, religión de Israel, orígenes del cristianismo*, el cual recoge las Actas de las XI y XII Jornadas de Estudio sobre «La filiación en los orígenes de la reflexión cristiana», organizadas por la Facultad de Literatura Cristiana y Clásica San Justino de la Universidad Eclesiástica San Dámaso en Madrid en noviembre de 2013 y 2014 respectivamente. En básica continuidad con los volúmenes precedentes —de hecho, sigue como siempre la estructura reflejada en su subtítulo—, este sexto número de la serie de *Filiación* presenta una novedad. Hasta ahora habíamos dedicado varias ponencias, nunca más de tres, a un mismo autor (por ejemplo, a Plutarco o a Justino). En este caso, más de la mitad de las contribuciones contenidas en *Filiación VI* corresponden al estudio de nuestro tema en un único autor, Clemente de Alejandría, a quien, por la extensión e importancia de su obra, dedicamos monográficamente las *Jornadas* de 2013 y todavía una ponencia adicional en las de 2014. Dios mediante, haremos lo propio con autores o corrientes de una envergadura semejante.

Por este motivo, las secciones dedicadas a la *Cultura pagana* y a la *Religión de Israel* resultan más breves que de costumbre, aunque con la misma profundidad de siempre. Para comenzar, nos hemos introducido por primera vez en el mundo de la Antigua Mesopotamia y en particular en su concepción de la adopción infantil de la mano de Daniel Justel Vicente, en cuya contribución intenta comparar el estatuto del hijo legítimo y del hijo adoptado a partir del análisis de las fuentes cuneiformes al respecto. A continuación, el lector puede encontrar dos interesantes estudios sobre la filiación en un autor latino de máximo interés como es Cicerón. Por un lado, Ángel Escobar, presenta el concepto que el autor tiene de la filiación desde un punto de vista cosmológico; por otro, Carlos

Lévy hace lo propio desde el punto de vista socio-antropológico, mostrando cómo Cicerón, crítico con el pensamiento epicúreo, se posiciona, en el marco de su adhesión a la tradición y a las diferentes versiones de la tradición platónica, entre quienes consideran que la filiación tiene un fundamento natural en el ser humano, dejando ver en algunos pasajes una cierta orientación trascendente.

A continuación, ya en la sección correspondiente a la *Religión de Israel*, Lorena Miralles Maciá presenta un ejemplo rabínico de filiación. En concreto, analiza la imagen que las tradiciones rabínicas nos han transmitido de las «hijas del Faraón» mencionadas en la Biblia, mostrando cómo los Sabios percibieron de un modo ya negativo —es el caso de la hija del Faraón que contrajo matrimonio con el rey Salomón—, ya positivo —como sucede con la hija del Faraón que salvó a Moisés de las aguas—, la vinculación de dichos personajes con Israel y su Dios.

Por lo que se refiere a los orígenes del cristianismo, el volumen cuenta antes de llegar a Clemente con tres contribuciones. Pino Di Luccio estudia la relación de los bienaventurados con el «Hijo del Hombre» en las Bienaventuranzas de *Lc* 6,20-23 y en las tradiciones atestiguadas en el discurso de Jesús en la sinagoga de Cafarnaum en *Io* 6, recurriendo para iluminar su estudio a la literatura judía del Segundo Templo y a diversas tradiciones rabínicas. En segundo lugar, Christophe Guignard ofrece un estudio detallado acerca de las genealogías de Jesús presentes en los evangelios de *Mt* y *Lc*, mostrando sus semejanzas y también sus diferentes acentos. A continuación, el lector podrá encontrar un análisis realizado por quien escribe estas líneas acerca de la recepción que el autor de los *Hechos de los apóstoles* hace de *Ps* 2,7 —«Tú eres mi hijo, yo te he engendrado hoy»—, poniendo de manifiesto el vínculo que se refleja entre filiación y resurrección de Jesús.

Por fin, los estudios dedicados a Clemente Alejandrino, introducidos por un ponencia marco a cargo de Hildegard König acerca de Alejandría, Clemente y su obra, han sido dispuestos según un orden básicamente histórico-salvífico. Tres contribuciones están dedicadas a la filiación en el ámbito de la eternidad y de la preexistencia divinas. En primer lugar, Patricio de Navascués Benlloch estudia el Primer Principio clementino en su eternidad, anterior a toda economía, así como sus rasgos afectivos, paternos y maternos, que van a caracterizar la generación del Hijo. A continuación, de nuevo el profesor P. de Navascués ofrece una valiosa presentación crítica de la historia de la investigación relativa a un complejo pasaje atribuido a Clemente y que se nos ha transmitido en la *Bibliotheca* de Focio. Las interpretaciones acerca del número de *logoi* a los que se refiere el fragmento y a su significado son dispares entre sí. De entre todas ellas, sobresale la explicación del patrólogo español A. Orbe, expuesta aquí en detalle. En tercer lugar, yo mismo he tratado de exponer algunos aspectos del Hijo como Mediador según el pensamiento del Alejandrino. En concreto, tras presentar algunos pasajes que parecen reflejar

el vínculo que existe para Clemente entre generación, creación e historia de la salvación, el estudio presenta al Mediador Hijo con sus dos características inseparables: el Hijo es igual al Padre en virtud de su unción preexistente; y el Hijo es accesible y comunicable en su relación con el mundo creado.

Por su parte, Lautaro Roig Lanzillota, desde un punto de vista cosmológico, analiza el legado platónico que se descubre en la noción de Dios del Alejandrino, en particular «como creador y padre» (*Timeo* 28C), para lo cual examina el uso que Clemente hace de la filosofía y el contexto medioplatónicos en los que se mueve la teología de la época. A continuación, Alain Le Boulluec estudia la relación entre filiación y encarnación en el *Protréptico*, en el *Pedagogo* y en los *Stromateis*, mostrando las constantes que se reflejan en todos ellos, más allá de sus diferencias de estilo y destinatarios, constantes que se concentran en la revelación del Padre y de su amor en la revelación del Hijo.

El estudio de sesgo más cristológico da paso a ponencias tres ponencias de orden antropológico, eclesiológico y sacramental. Así, Matteo Monfrinotti ofrece un estudio acerca de la filiación del hombre creado en Clemente, donde expone como marco la protología y la antropología de nuestro autor, su concepción sobre la paternidad de Dios Creador y sobre la filiación universal del hombre creado a imagen y semejanza. Seguidamente, el volumen cuenta con una contribución de Bogdan G. Bucur acerca de la filiación del hombre regenerado en el Padre alejandrino, en la que el estudioso rumano distingue dos niveles en la enseñanza clementina. Mientras que en el *Protréptico*, en el *Pedagogo* y en los *Stromateis*, Clemente presenta su pensamiento sobre la filiación en relación con el bautismo, la vida ascética y la escatología, en sus obras más avanzadas —*Eglogas proféticas*, *Adumbraciones* y *Excerpta ex Theodoto*—, el Alejandrino desarrolla un programa ascético para que el creyente alcance, bajo la guía de un maestro gnóstico, la angelificación-deificación. Por su parte, Manuel J. Crespo Losada explora en su contribución el pensamiento clementino en torno al matrimonio y a la procreación a partir de *Stromateis* III.

El volumen se cierra con un estudio de Miguel Herrero de Jáuregui acerca de la relación que existe entre el modo de presentar la filiación cristiana y la pagana en el *Protréptico*, señalando diferencias y analogías de fondo.

No podemos terminar esta presentación sin agradecer la labor de todos aquellos que han contribuido a la realización del presente volumen. La publicación de las Actas de estas Jornadas no habría sido posible sin la colaboración de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. Imprescindible fue el trabajo de los otros dos editores: Guillermo Cano y Clara Sanvito. Y sin solución de continuidad, el apoyo incondicional de Patricio de Navascués, Decano de la Facultad de Literatura Cristiana y Clásica San Justino y promotor de este proyecto, el de todo

el Claustro de profesores de dicha Facultad, así como el de los profesores Juan José Ayán —también promotor de las Jornadas de filiación— y Manuel Aroztegui. Por fin, no podemos olvidar la labor callada y eficaz de Jesús Delgado en el trabajo de traducción y el de Marta Soto, Carmen García-Martón y María del Carmen Pajuelo en la Secretaría. Que Dios se lo pague a todos.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AASOR	Annual of the American Schools of Oriental Research
ABR	<i>Australian Biblical Review</i>
AJPh	American Journal of Philology
AIT	D. J. Wiseman, <i>The Alalakh Tablets</i> , Londres 1953
AncB	Anchor Bible
AncSoc	Ancient Society
AuOrS	Aula Orientalis Supplementa
BAC	Biblioteca de Autores Cristianos
BAR	Biblical Archaeology Review
BE	<i>The Babylonian Expedition of the University of Pennsylvania</i> , Filadelfia 1893ss.
BETL	Bibliotheca Ephemeridum Theologicarum Lovaniensium
BibRes	Biblical Research
BM	Sigla de tablillas de la colección del Museo Británico
BTL	Bibliotheca Teubneriana Latina
BU	Biblische Untersuchungen
BZNW	Beiträge zur Zeitschrift für die neutestamentliche Wissenschaft
CBQ	The Catholic Biblical Quarterly
CCL	Corpus Christianorum Latinorum
CIG	Corpus inscriptionum Graecarum
CQ	The Classical Quarterly
CR	Classical Review
CSEL	Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum
EA	Epigraphica Anatolica. Zeitschrift für Epigraphik und historische Geographik Anatoliens
EKK	Evangelisch-katholischer Kommentar zum Neuen Testament
EMP	Edizioni Messaggero Padova
Epigraphica	Epigraphica. Rivista italiana di Epigrafia
EPRO	Études préliminaires aux religions orientales dans l'empire romain
EtB	Études bibliques
EthSt	Erfurter Theologische Studien
ETL	Ephemerides Theologicae Lovanienses
FGrH	Fragmenta der griechischen Historiker

ABREVIATURAS UTILIZADAS

FuP	Fuentes Patricias
GCS	Die griechischen christlichen Schriftsteller der ersten drei Jahrhunderte
Glotta	Zeitschrift für griechische und lateinische Sprache
HAR	Hebrew Annual Review
HSPh	Harvard Studies in Classical Philology
HSS	<i>Harvard Semitic Series</i>
HThR	Harvard Theological Review
ICC	The International Critical Commentary
IG	Inscriptiones Graecae
IK	Inschriften Griechischer Städte aus Kleinasien
JAOS	Journal of the American Oriental Society
JBL	Journal of Biblical Literature
JEN	<i>Joint Expedition with the Iraq Museum at Nuzi</i> , Paris 1927ss.
JETS	Journal of the Evangelical Theological Society
JHS	Journal of Hellenic Studies
JIES	Journal of Indo-European Studies
JSJ	Journal for the Study of Judaism
JSOT.SS	Journal for the Study of the Old Testament Supplement Series
KAJ	E. Ebeling, <i>Keilschrifttexte aus Assur juristischen Inhalts</i> , Leipzig 1927
KEK	Kritisch-exegetischer Kommentar über das Neue Testament
Ki	V. Donbaz y N. Yoffee, <i>Old Babylonian Texts from Kish Conserved in the Istanbul Archaeological Museums</i> , Malibu 1986
LavalTP	Laval Théologique et Philosophique
Lediv	Lectio divina
MAH	Sigla de tablillas de la colección del Museo de Arte e Historia de Ginebra
MAMA	Monumenta Asiae Minoris Antiquae
MDAI(A)	Mitteilungen des Deutschen Archäologischen Instituts (Athenische Abt.)
MDAI(I)	Mitteilungen des Deutschen Archäologischen Instituts (Abt. Istanbul)
MEFRA	Mélanges de l'École française de Rome
MSL	<i>Materialen zum sumerischen Lexikon</i> , Roma 1937ss.
NDPAC	Nuovo Dizionario Patristico e di Antichità Cristiane
NHC	Nag Hammadi Codices
NHMS	Nag Hammadi and Manichaean Studies
NHS	Nag Hammadi Studies
NTS	New Testament Studies
OECT	<i>Oxford Editions of Cuneiform Texts</i> , Oxford 1923ss.
OrNS	Orientalia Nova Series
PG	Patrologia griega
PL	Patrologia Latina
PO	Patrologia Orientalis
RB	Revue Biblique
REL	Revue des Études Latines
RFD	Al-Rāfidān. Journal of Western Asiatic Studies
RIDA	Revue Internationale des Droits de l'Antiquité
RS	Ras Shamra/Ugarit (signatura de excavación)
RSLR	Rivista di storia e letteratura religiosa

ABREVIATURAS UTILIZADAS

RSPHTh	Revue de sciences philosophiques et théologiques
RSR	Recherches de science religieuse
SBL	Society of Biblical Literature
SC	Sources Chrétiennes
SCCNH	<i>Studies on the Civilization and Culture of Nuzi and the Hurrians</i> , Winona Lake, 1981ss.
SE	Studi Etruschi
SEG	Supplementum epigraphicum Graecum
SGO	R. Merkelbach y J. Stauber, <i>Steinepigramme aus dem Griechischen Osten</i> , Munich-Saur 1998-2004
SMSR	Studi e Materiali di Storia delle Religioni
SNTS.MS	Studiorum Novi Testamenti Societas. Monograph Series
SO	Symbolae Osloenses
SPh	Studia Philologica
SPIB	Scripta Pontifici Institutu biblici
SSNT	Studia Semitica Novi Testamenti
StAr	Studia Archaeologica
STDJ	Studies on the Texts of the Desert of Judah
TAM IV1	F. K. Dörner y M. B. von Strizky (eds.), <i>Tituli Asiae Minoris: Tituli Bithyniae</i> , Wien 1978
TAM V	J. Keil y P. Herrmann (eds.), <i>Tituli Asiae Minoris: Tituli Lydiae</i> , Wien 1989
TDNT	<i>Theological Dictionary of the New Testament</i>
THAT	Theologisches Handwörterbuch zum Alten Testament
ThPh	Theologie et philosophie
ThRdschau	Theologische Rundschau. Tubinga
ThS	Theological Studies
ThWNT	Theologisches Wörterbuch zum Neuen Testament
TU	Texte und Untersuchungen
TWAT	Theologisches Wörterbuch zum Alten Testament
Tyche	Tyche. Beiträge zur Alten Geschichte, Papyrologie und Epigraphik
TZ	Theologische Zeitschrift
VT	Vetus Testamentum
WMANT	Wissenschaftliche Monographien zum Alten und Neuen Testament
WUNT	Wissenschaftliche Untersuchungen zum Neuen Testament
ZA	Zeitschrift für Assyriologie und vorderasiatische Archäologie
ZAR	Zeitschrift für altorientalische und biblische Rechtsgeschichte
ZPhF	Zeitschrift für philosophische Forschung

CULTURA PAGANA

LA FILIACIÓN EN LA ANTIGUA MESOPOTAMIA A PARTIR DE LAS ADOPCIONES INFANTILES

*Daniel Justel Vicente*¹

Facultad de Literatura Cristiana y Clásica San Justino (UESD, Madrid)

1. *Introducción*

A medida que cientos de documentos cuneiformes salen a la luz, no solo en excavaciones arqueológicas sino también en ediciones textuales especializadas, la disciplina de la Asiriología nos ofrece continuamente información de naturaleza diversa sobre las culturas próximo-orientales antiguas. Un buen ejemplo de ello son los textos legales con que contamos, importantes cuantitativa y cualitativamente, puesto que nos ayudan a profundizar en las estructuras socio-económicas y jurídicas del hombre mesopotámico. Es precisamente este tipo de fuente la base para el presente estudio, referido al concepto de «filiación» a partir de una documentación delimitada por sus características comunes: textos sobre adopciones infantiles con mención explícita a cuestiones hereditarias.

Este análisis no constituye el primer acercamiento que se hace en torno a la familia y sus estructuras a partir de los antiguos documentos cuneiformes. De hecho, el concepto de familia en la Antigüedad sigue siendo sumamente fructífero a nivel bibliográfico, y el Próximo Oriente no es una excepción. La familia, entendida ésta como una institución variable e

1. El estudio que presentamos es una parte de la ponencia realizada durante las *XII Jornadas de Estudio sobre la filiación en los inicios de la reflexión cristiana*, con título «La filiación a partir de las fuentes cuneiformes: el caso de las adopciones infantiles siro-mesopotámicas». Cabe señalar que la perspectiva que seguiremos en este trabajo no abarca todo lo mencionado en dicha ponencia, ya que aquí nos referiremos exclusivamente a los contratos que explicitan una diferenciación entre los hijos biológicos y adoptivos en cuestiones sobre herencia. Por tanto, hemos omitido en el título el concepto «sirio», ya que la documentación de dicha región apenas nos ofrece información sobre las cuestiones que se tratan. Queremos agradecer a los profesores Patricio de Navascués y Andrés Sáez la invitación a participar en dichas Jornadas y a investigar el tema propuesto.

incluso compleja en su organización², sigue siendo objeto de debate historiográfico, enriquecido éste con la aparición, como señalábamos antes, de nuevos documentos.

Las relaciones entre los integrantes de la familia es asimismo tema de análisis en años recientes, con estudios referidos a tales vínculos a partir de la mitología mesopotámica³, casos concretos y reales⁴ o desde una perspectiva comparativa entre realidades próximas⁵. Es precisamente en este contexto en el que debemos inscribir los estudios sobre filiación en el Oriente antiguo, si bien ese concepto adolece aún de falta de profundidad del análisis que las fuentes cuneiformes demandan.

El acercamiento que pretendemos acometer en este estudio está limitado a las fuentes de adopciones de niños que incluyen cláusulas hereditarias. Varios documentos cuneiformes, redactados principalmente en lenguas sumeria y acadia, dejan entrever las diferentes percepciones que el hombre mesopotámico antiguo tendría en torno a la filiación biológica y adoptiva. La cronología de los textos referenciados es amplia, abarcando el período comprendido entre la época paleobabilónica —comienzos del segundo milenio a.C.— y el inicio del dominio persa de Babilonia —siglo VI a.C.—. En cuanto al espectro geográfico, a lo largo de las siguientes páginas nos moveremos esencialmente en el área mesopotámica, si bien haremos alguna referencia a documentación siria.

El propósito del presente trabajo es por tanto realizar una aportación a los aún escasos estudios sobre filiación en el Oriente antiguo que han salido a la luz hasta la fecha. La habitual práctica de adoptar niños nos

2. Cf. al respecto el reciente trabajo de L. Battini, «Famille élargie ou famille nucléaire? Problèmes de démographie antique», en L. Marti (ed.), *La famille dans le Proche-Orient ancien: réalités, symbolismes et images*, Paris 2014, 3-26, en el que muestra cómo evidencias arqueológicas de Tell Asmar, Ur o Nippur permiten apreciar que en la Mesopotamia antigua las casas estaban pensadas para una sola familia, con una escalera, un patio, una cocina, etc. Sobre los elementos domésticos en el Oriente antiguo, cf. C. Michel (ed.), *De la maison à la ville dans l'Orient ancien: la maison et son mobilier. Thème VIII, Cahiers des thèmes transversaux d'ArScAn*, vol. XII, Nanterre 2015, 231-388. Con respecto al análisis de Battini de la documentación escrita («Famille élargie ou famille nucléaire? Problèmes de démographie antique», 13-21), la autora destaca la gran parte de casos atestiguados de familias compuestas por el padre, la madre, los niños (en torno a tres de media) y los esclavos (entre uno y dos por hogar). Dentro de la complejidad de las fuentes, el trabajo de Battini evidencia la preponderancia de la familia nuclear sobre la extensa, si bien esta última sería asimismo visible a partir de otras fuentes (cf. E. Stone, «Houses, Households and Neighborhoods in the Old-Babylonian Period: the Role of Extended Families», en K. R. Veenhof (ed.), *Houses and Households in Ancient Mesopotamia*, Leiden 1996, 229-235).

3. Cf. A. Le Maillot, «Les Relations Parents – Enfants dans la Mythologie Mésopotamienne», en L. Marti (ed.), *La famille dans le Proche-Orient ancien: réalités, symbolismes et images*, Paris 2014, 113-131.

4. Véase por ejemplo el caso neobabilónico y persa de las complicadas relaciones entre la mujer Tappaššar y el hijo adoptivo de Gimillu, su esposo (cf. S. Zawadzki, «Tappaššar and Her Relations with Iddin-Nabû, the Adopted Son of Her Husband in the Light of a New Document», en L. Marti (ed.), *La famille dans le Proche-Orient ancien: réalités, symbolismes et images*, Paris 2014, 573-590).

5. Véase un estudio reciente que pone en relación el mundo cuneiforme con el bíblico en J. Fleishman, *Father-Daughter Relations in Biblical Israel*, Maryland 2011.

ofrece información significativa a la hora de acercarnos a la concepción de la familia y las relaciones familiares en la Mesopotamia antigua.

2. La adopción en el Oriente cuneiforme

Basándonos en la cantidad de documentos cuneiformes que atestiguan adopciones, podemos afirmar que la adopción fue un mecanismo jurídico llevado a cabo en el Próximo Oriente Antiguo con relativa asiduidad. Mediante este acto una persona toma a otra, creándose entre ellas un vínculo de filiación legal que es —en principio a todos los efectos— análogo a la relación biológica⁶. En el Oriente antiguo dicha vinculación puede ser no solo entre padre/madre e hijo/s, sino que la legalidad contempla asimismo otras posibilidades. En las *adoptiones in fratris loco* un individuo adopta a otro como hermano, mientras que en las *adoptiones in patris loco*, menos numerosas, un sujeto adopta a otro en calidad de padre. Por su parte, las *adoptiones in matris loco* plantean situaciones en las que un hombre o mujer adoptan a una mujer, que a partir de la creación del contrato pasará a ser madre del primero a todos los efectos legales. La documentación cuneiforme de varias épocas nos informa sobre estas cuestiones, si bien la mayor parte de adopciones atestiguadas plantean la relación padre/madre e hijo/hija. Sirvan como ejemplos de cada tipo de adopción las siguientes referencias:

TIPO DE ADOPCIÓN (ADOPTANTE-ADOPTADO)	REFERENCIA DEL EJEMPLO	TRANSLITERACIÓN	TRADUCCIÓN
Padre y/o madre-hijo/a(s)	OECT 8 20, ll. 1-6 ⁷	^m ur- ^d lum-ma dumu lú- ^d inanna agrig ^m lú- ^d ba-ú dumu é-lú-ti nam-ibila-ni-šē ba-an-re-e	Ur-Lumma, hijo de Lu-Inanna, el granjero, ha adoptado a Lu-Bau, hijo de Eluti, como su heredero
Hermano-hermano	RS 25.134, ll. 4-6 ⁸	a-na pa-ni lu-meš igi-meš ^m ra-pa-nu ^m a-bi-lugal a-na šeš-ut-ti-šu i-pu-uš-šu	Ante testigos Rap'anu ha adoptado como hermano a Abi-malku

6. Este es el punto de partida del artículo de É. Szlechter, «Des droits successoraux dérivés de l'adoption en droit babylonien», *RIDA* 14 (1967), especialmente 83-92, en el que trata la posición sucesoria del adoptado a partir del Código de Hammurapi (siglo XVIII a.C.) y otros casos de práctica legal, sobre todo de época paleobabilónica.

7. Para este documento sumerio paleobabilónico, procedente del archivo de Mannum-mešu-lišsur de la ciudad de Nippur, véase E. C. Stone y D. I. Owen, *Adoption in Old Babylonian Nippur and the Archive of Mannum-mešu-lišsur*, Winona Lake 1991, 55-56.

8. Texto acadio procedente de la ciudad siria de Ugarit, publicado en S. Lackenbacher, «Un contrat d'adoption en fraternité», en D. Charpin y F. Joannès (eds.), *Marchands, Diplomates et Empereurs. Études sur la civilisation mésopotamienne offertes à Paul Garelli*, Paris 1991, 341-343.

Hijo-padre	ALT 16, ll. 1-3 ⁹	<i>a-na pa-ni</i> ^m <i>níq-me-pa</i> ^l <i>ugal-ri</i> ^m <i>túl-pu-re</i> ^m <i>i-lim-i-lim-ma a-na a-bu-šu i-pu-uš</i>	Ante el rey Niqmeqa, Ilim-Ilimma ha adoptado a Tulpure como su padre
Hijo-madre	AuOrS 1 42, ll. 1-3 ¹⁰	^{m,d} <i>Iškur-ga-mil dumu</i> ^m <i>ik-mu-^dkur a-kán-na</i> ^m <i>iq-bi ma-a a-nu-ma</i> ^l <i>na-mi-ša-da dam</i> ^l <i>a-bi-ia a-na ama-ia</i> ^l <i>e-te-púš-ši-mi</i>	Ba'al-gamil, hijo de Ikmu-Dagan, así dice: «he aquí que he adoptado como madre a Na'ami-šada, la esposa de mi padre»

La obra de referencia sobre adopciones en el Oriente cuneiforme sigue siendo la de David, quien analizó varios textos, especialmente paleobabilónicos¹¹. Desde entonces cientos de nuevos documentos han salido a la luz¹², y el fenómeno de la adopción en las Mesopotamia y Siria antiguas está siendo objeto de análisis en los últimos años¹³. Superada la interpretación de contemplar la adopción como fenómeno existente solo en casos de ausencia de descendencia biológica, los estudios de las últimas décadas centran su atención más bien en los aspectos económicos o religiosos. Así, el adoptante se hace con una mano de obra en el hogar y con la seguridad de que le cuidarán en su vejez, además de alguien que se encargara de los ritos funerarios pertinentes —cuestión sin duda contemplada con preocupación y especial atención por parte de los antiguos mesopotámicos. Por su parte, el adoptado heredará, entre otros bienes, el patrimonio de su nuevo progenitor. Los objetivos perseguidos y las causas de la adopción en el Oriente antiguo son por tanto complejos.

Si bien la mayor parte de los adoptados en este tipo de contratos son adultos, un porcentaje menor se corresponde con menores¹⁴. La complejidad antes señalada es incluso mayor en estos últimos documentos de adopciones de niños, donde los propósitos y los motivos para adoptar se

9. Aunque haya otros casos posibles de este tipo de adopciones, quizás el más evidente es este documento, procedente del archivo sirio de Alalah (siglo XV a.C.). Cf. D. J. Wiseman, *The Alalah Tablets*, London 1953.

10. Texto acadio procedente del archivo sirio de Emar, publicado en D. Arnaud, «Textes Syriens de l'âge du Bronze Récent», *Aula Orientalis-Supplementa* 1, Sabadell 1991, 80-81, con copia cuneiforme en anexo final.

11. Cf. M. David, *Die Adoption im altbabylonischen Recht*, Leipzig 1927. Cf. asimismo la recensión de la obra de David en P. R. Obermark, *Archiv für Orientforschung* 40/41 (1993/1994), 106-109.

12. Solo veintidós documentos paleobabilónicos de adopción se conocían hasta la publicación de M. David, *Die Adoption im altbabylonischen Recht*.

13. Véanse las principales referencias bibliográficas a algunos de estos estudios recientes en D. Justel, «Adopciones infantiles en el Próximo Oriente Antiguo», en Id. (ed.), *Niños en la Antigüedad. Estudios sobre la infancia en el Mediterráneo antiguo*, Zaragoza 2012, 100-101.

14. El valor de dicho porcentaje dependerá obviamente de variables como épocas o archivos concretos.

multiplican¹⁵. Así, encontramos casos en los que un adulto recurre al formato jurídico de la adopción para hacerse con un aprendiz¹⁶, para hacerse con un futuro esposo de su hija¹⁷, o para intercambiar servicios explícitos¹⁸, como cuando los padres dan en adopción a su hijo recién nacido para que sea amamantado¹⁹.

Además, es significativo subrayar que este tipo de adopciones presenta un participante añadido en los contratos: mientras que en las adopciones de adultos encontramos un adoptante y un adoptado, en las infantiles aparece también la figura del tutor legal. Se trata del encargado de entregar al hijo adoptivo, ya que éste no tiene capacidad jurídica propia —por su condición de menor— de regular el acuerdo. Este esquema, denominado «entrega en adopción», implica por tanto que dos partes —adoptante y tutores legales²⁰—, toman decisiones relativas a una tercera —el niño adoptado²¹.

Hasta la fecha, la historiografía moderna referida a adopciones ha centrado su atención en aspectos como la terminología empleada, los motivos de crear el contrato o los resultados económicos, religiosos o sociales. La cuestión del vínculo de filiación entre padre e hijo apenas se ha tenido en cuenta en recientes estudios, tratándose en contadas ocasiones,

15. Véase en general D. Justel, «Adopciones infantiles en el Próximo Oriente Antiguo», 122-139.

16. Véase el documento de Nuzi JEN 572, líneas 5-7: «Y Tirwaya le proporcionará una esposa y le instruirá en el oficio de [tel]jedor» (*ù mti-ir-wa-ia mna-ni-ia aš-ša-ta ú-ša-ab-ḥa-az-zu ú a-na [iš]-pa-ru-ti ú-la-am-ma-as-sú*). Sobre la relación de este texto con las disposiciones 188 y 189 del Código de Hammurapi véanse especialmente H. Lewy, «Gleanings from a New Volume of Nuzi Texts», *Oriens* 10 (1941) 206; S. Stohlman, *Real Adoption at Nuzi*, Tesis doctoral inédita, Brandeis University, 1971, 154-155; B. Lion, «Les adoptions d'hommes à Nuzi (XIV^e s. av. J.-C.)», *Revue historique de droit français et étranger* 82 (2004) 546-547; D. Justel, «Some reflections on the age of adopted children and their adoptive parents at Nuzi», en P. Abrahami y B. Lion (eds.), *The Nuzi Workshop at the 55th Rencontre Assyriologique Internationale (july 2009, Paris)*, SCCNH 19, Winona Lake 2012, 146-147.

17. Sirvan como ejemplos los documentos del archivo de Nuzi HSS 5 67 y HSS 19 51 (cf. D. Justel, «Some reflections on the age of adopted children and their adoptive parents at Nuzi», 149). Sobre estas cuestiones véase especialmente B. Lion, «Les adoptions d'hommes à Nuzi (XIV^e s. av. J.-C.)», 559-560.

18. Sobre las adopciones con intercambio de servicios véase particularmente el reciente estudio de J.-J. Justel, centrado en las adopciones de mujeres (*Mujeres y derecho en el Próximo Oriente Antiguo. La presencia de mujeres en los textos jurídicos cuneiformes del segundo y primer milenios a.C.*, Zaragoza 2014, 92-98).

19. En este último caso parece lógico pensar que la relación entre adoptante (generalmente nodrizas profesionales) y adoptado —un bebé— sería por tanto temporal. Véase como ejemplo el texto BM 94512 (bebé de tres meses), que recuerda a la disposición 32 del Código de Ešnunna: «Si un hombre entrega a su hijo para ser amamantado y criado, pero no abona las raciones de comida, aceite y vestimentas para un período de tres años, entonces deberá pagar 10 siclos de plata en concepto de la crianza de su hijo, y podrá llevarse consigo a su hijo».

20. Los tutores legales se suelen corresponder con los padres biológicos del adoptado, y como tales son referidos explícitamente.

21. Sobre los esquemas de adopciones de adultos e infantiles en el Oriente antiguo véanse B. Lion, «Les adoptions d'hommes à Nuzi (XIV^e s. av. J.-C.)», 545, sub § 3.2.2 y D. Justel, «Adopciones infantiles en el Próximo Oriente Antiguo», 109.

y solo como un tema tangencial²². Aproximarnos a este tipo de aspectos nos ayudará a conocer mejor la concepción de las relaciones familiares en el Oriente cuneiforme, poniendo de relieve las semejanzas y diferencias entre la filiación biológica y la adoptiva.

3. *El concepto de filiación a partir de las adopciones infantiles*

Si bien los conceptos de padre e hijo son interdependientes, la noción que de ambos tendría el hombre mesopotámico antiguo podría depender de la situación legal presentada, que no siempre era análoga a la biológica²³. A la hora de acercarnos a estas realidades a partir de las adopciones de niños, y más concretamente al concepto de «filiación», deberemos acudir a fórmulas tipificadas que encontramos en textos de naturaleza literaria diversa, aunque hagan referencia por norma general a la transmisión de propiedades²⁴. Los primeros documentos que nos informan de ello son las llamadas «series lexicales», textos entre el tercer y el segundo milenio a.C. que representan ejercicios escolares de redacción y traducción sumerio-acadio. Aunque no son documentos de práctica legal, su información formulística es innegable, haciendo en ocasiones alusión a expresiones sobre adopciones o herencias²⁵.

Los textos legislativos nos informan asimismo sobre el concepto de filiación, de forma especial las disposiciones sobre disputas en torno a una propiedad familiar (sea una persona o un bien inmueble). Especialmente significativos en este sentido son las Leyes de Lipit-İštar²⁶, el Código de Ešnunna, el Código de Hammurapi o las Leyes Asirias Medias²⁷.

Con todo, la mayor fuente cuantitativa para estudiar la filiación en las culturas siro-mesopotámicas antiguas son los contratos, textos de práctica legal que reflejan casos concretos de adopciones, matrimonios,

22. Véanse por ejemplo los trabajos de E. Seifert, *Tochter und Vater im Alten Testament: Eine ideologiekritische Untersuchung zur Verfügungsgewalt von Vätern über ihre Töchter*, Neukirchen-Vluyn 1997; J. Fleishman, «On the Legal Relationship between a Father and His Natural Child», *ZAR* 6 (2000) 68-81; J. Fleishman, «Who is a Parent? Legal Consequence of Child Maintenance», *ZAR* 7 (2001) 398-402; J. Fleishman, *Father-Daughter Relations in Biblical Israel*.

23. Véase por ejemplo J. Fleishman, «Who is a Parent? Legal Consequence of Child Maintenance», quien afirma que la definición legal de un padre es la de alguien que asegura el sustento del niño, y no necesariamente el que le proporciona vida biológicamente.

24. Cf. É. Szlechter, «Des droits successoraux dérivés de l'adoption en droit babylonien», 79-106.

25. Sobre las series lexicales véanse especialmente B. Landsberger, *Die Serie ana ittišu*, Roma 1937; B. Landsberger, *The Series HAR-ra = ħubullu*, MSL 5 (tablillas I-IV), Roma 1957; B. Landsberger, *The Series HAR-ra = ħubullu*, MSL 6 (tablillas V-VII), Roma 1958; B. Landsberger, *The Series HAR-ra = ħubullu*, MSL 7 (tablillas VIII-XII), Roma 1959.

26. Sobre las Leyes de Lipit-İštar, redactadas en sumerio, véanse especialmente M. T. Roth, *Law Collections from Mesopotamia and Asia Minor*, Atlanta 1997, 23-35; M. Molina, *La ley más antigua. Textos legales sumerios*, Barcelona 2000, 77-95.

27. Sobre estos tres últimos códigos, escritos en lengua acadia, véanse M. T. Roth, *Law Collections from Mesopotamia and Asia Minor*, Atlanta 1997, 57-142, 153-194; J. Sanmartín, *Códigos legales de tradición babilónica*, Barcelona 1999, 55-183, 207-255.

herencias o testamentos. Los miles de contratos conservados de este tipo hacen que tengamos información sobre el vínculo entre padres e hijos, pero no todos nos ayudan a profundizar en el valor que el hombre próximo-oriental antiguo conferiría a dicha relación.

En este sentido, los textos de adopciones de niños juegan un papel fundamental a la hora de aproximarnos a la concepción de filiación, ya que de ellos se desprende la idea —a veces implícita, otras explícitamente mencionada— de que la filiación adoptiva no estaba considerada jurídicamente igual que la filiación biológica. De hecho, esta diferenciación jurídica a efectos principalmente hereditarios nos hará pensar irremisiblemente en una diferenciación social de ambos grupos: los niños adoptados y los niños biológicos no se consideraban como iguales. Diversas cláusulas en adopciones —en el sentido amplio del término, incluyendo las tres fuentes literarias antes mencionadas— nos ayudarán a entender mejor dichas diferencias.

La práctica de que un hijo reciba una herencia mayor que otro descendiente está atestiguada desde la temprana época paleobabilónica²⁸, aunque es en el Bronce Reciente cuando la encontramos con mayor frecuencia²⁹. La fórmula prefijada hace referencia a los derechos hereditarios de adoptado e hijo biológico³⁰: «NP₁ recibirá una doble parte de la herencia, mientras que NP₂ recibirá una parte acorde con su rango» (NP₁ 2-šu ha-la-meš *ileqqe* ù NP₂ ki gîr-šuma ha-la-meš *ileqqe*).

En nuestra exposición presentamos algún caso paradigmático en que los padres adoptivos se plantean la posibilidad de tener una descendencia biológica tras la firma del contrato de adopción. Para ello planteamos una división entre algún ejemplo en el que el adoptado saldría beneficiado hereditariamente en comparación al futuro hijo biológico, y algún caso en que sería el hijo biológico, aún siendo menor que el adoptado, quien heredaría mayores propiedades que el adoptado. El punto de desencuentro, por tanto, viene marcado por las cuestiones relativas al patrimonio que los legan padres adoptivos.

3.1. Preferencia por el hijo adoptado

Varios textos sobre adopciones plantean cláusulas en las que el padre prima la herencia del hijo adoptado con respecto a la futuro descendencia biológica³¹. Encontramos este tipo de expresiones ya desde series le-

28. Al respecto véase de manera especial el reciente estudio sobre el archivo de Larsa de M. Rede, «Famille et transmission du patrimoine à Larsa», en L. Marti (ed.), *La famille dans le Proche-Orient ancien: réalités, symbolismes et images*, Paris 2014, 317-340 (en particular las páginas 325-326, con referencias a otros archivos aparte de Larsa).

29. Especialmente en el archivo de Nuzi (cf. E. A. Speiser, «New Kirkuk Documents Relating to Family Law», *AASOR* 10 (1928-1929) 7-13).

30. NP: Nombre personal.

31. Esta afirmación, justificada documentalmente en el presente punto, contradice lo ex-

xicales, como la siguiente, perteneciente al extracto MSL I 3 IV 3-7 de la serie *ana ittišu*³²:

Incluso si el adoptante tuviera diez hijos, el adoptado será considerado como el hermano mayor³³.

La misma fórmula, o con variantes menores, aparece atestiguada en ejemplos de práctica legal, en documentos concretos de adopción. Sirva como primer ejemplo el texto paleobabilónico MAH 15.951, procedente de Sippar. Se trata de una adopción de un menor, cuya traducción plasmos aquí:

(Concerniente al) joven Išikal-šimti, «arrojado a un toro salvaje»: Ibqu-Antum, hijo de Sin-māgir, (le) ha adoptado procedente de šamaš-nāšir [...] y de Tariš-mātim, su esposa. Ibqu-Antum ha entregado a šamaš-nāšir y a Tariš-mātim 1 siclo de plata y los gastos de amamantamiento por dos años, una ración de grano, de aceite y de lana. Ellos lo han recibido, y s[u] corazón) está satisfecho. šamaš-nāšir y Tariš-mātim no reivindicarán, (ni) contra Ibqu-Antum reclamarán. (Incluso si Ibqu-Antum) tuviera diez hijos, este hijo «encontrado» será su heredero primogénito.

Ante šamaš, Aya, Marduk y Hammurapi ellos han jurado³⁴.

La primera parte del texto muestra explícitamente que el niño había sido abandonado, no físicamente, sino a nivel jurídico: los padres biológicos (šamaš-nāšir y Tariš-mātim) no se harían cargo de él por razones no expuestas, y abandonándolo «arrojándolo a un toro salvaje» rechazaban

puesto por J. Fleishman, basándose él exclusivamente en la disposición 27 del Código de Lipit-İstar y en los artículos 170 y 171 del Código de Hammurapi, al afirmar que «The legitimacy of the child and the legal relationship between a father and son is independent of the father's wishes and considerations» («On the Legal Relationship between a Father and His Natural Child», 70). La mayor parte de los textos de adopciones, sin embargo, no plantean la diferenciación entre la herencia de dos o más hermanos. Explicitan, eso sí, que el adoptado será considerado heredero (en estas ocasiones sin contraponerlos a los posibles hijos biológicos de los adoptantes). Sirva como ejemplo el documento paleobabilónico de šaduppum Ellis 8: «Warad-Tišpak ha adoptado un niño pequeño, (llamado) Izimabun, procedente de Dumuqqum (su madre) y de Abuwaqar, su padre. Izimabun es el heredero de Warad-Tišpak» (cf. P. R. Obermark, *Adoption in the Old Babylonian Period*, Tesis doctoral inédita, Ohio 1992, 63).

32. *Editio princeps* en B. Landsberger, *Die Serie ana ittišu*, Roma 1937.

33. Texto sumerio: lú-ba-an[da-ri-b]i dumu-meš 10[àm] he-ib[x-tuk] a-bar[ra-a-ni] š[eš-gal-àm]: texto acadio: *le-qu-šu ma-ri e-še-ri-it li-ir-ši le-qu-šu-mq a-bu rabu*.

34. El documento acadio está publicado en É. Szelechter, *Tablettes juridiques de la 1^{re} Dynastie de Babylone, Deuxième partie (Transcription-Traduction-Commentaire)*, Paris 1958, 3-6 (copia cuneiforme en É. Szelechter, *Tablettes juridiques de la 1^{re} Dynastie de Babylone, Première partie (Planches)*, Paris 1958, pl. IX. Dice así: [m]šu-ša-ru-um ši-li-ip ri-mi-im m-i-i-ši-ka-al-ši-i[m-t] i' ša dšamaš-na-šir 'xxx' u Ta-ri-iš-ma-tim dam-a-ni mIbqu-An-tum il-qí 1 gin kú-babbar u te-ni-iq mu-2-kam še-ba ià-ba-sig-ba mIbqu-An.tum a-na dšamaš-na-šir u ta-ri-iš-ma-tim i-di-in ma-ab-ru [li-ib-ba-š]u-nu dūg-ab dšamaš-na-šir u Ta-ri-iš-m[a-tim] ú-ul i-tu-ru-ma a-na Ibqu-An-tum ú-ul i-ra-ga-mu 10 ma-ri li-ir-ši-ma 1 dumu pà-da a-pil-šu ra-bu-um mu dšamaš dA-a dMarduk u Ham-ma-ra-pi [i]n-pà-dè-meš.

los derechos que tenían sobre él³⁵. Al adoptarlo Ibqu-Antum se hace con el pequeño Işikal-šimti, quien heredará las propiedades del primero aún cuando éste tuviera descendencia biológica en el futuro.

En el mismo sentido proponemos otro contrato, esta vez de época neosiria, que además ofrece una variante anormal y sumamente interesante. Contamos con pocos ejemplos de adopción en los que se menciona explícitamente la causa de la adopción: el no tener descendencia biológica en el momento del contrato³⁶. El siguiente documento, RFD 17 30, dice así³⁷:

Sello de [...] ³⁸. Aššur-mātu-taqqin (y) Mannu-ki-[... (su esposa)] no tienen hijos, (por lo que Aššur-mātu-taqqin) ha adoptado como su hijo a Nu-[...]-Aššur. Incluso si nacieran siete hijos de Aššur-mātu-taqqin (y su esposa), [Nu-[...]-Aššur] será (considerado) su primogénito. Quien vaya contra el acuerdo en el futuro (o) en cualquier momento y cambie estas palabras, (entonces) Aššur, šamaš, Bēl (y) Nabū serán sus enemigos.

ll. 11-38: fórmulas contra posibles reclamaciones, lista de testigos y fecha³⁹.

Aparte de su variedad literaria —series lexicales y contratos de adopción—, es interesante constatar cómo los tres ejemplos propuestos tienen una amplitud temporal de más de un milenio. Así pues, la consideración del adoptado como principal heredero a partir de estos acuerdos fue habitual a lo largo de la historia próximo-oriental antigua. Sin embargo, y como veremos a continuación, no todos los contratos de adopción, contemporáneos o no con los anteriores, considerarían de idéntica manera al adoptado en cuestiones de transmisión de propiedad.

35. Sobre la expresión propia de abandonos infantiles «arrojar a un toro salvaje», también interpretada como «arrojar del útero (al nacer)», véanse los textos BM 78811/78812 y BE 6/1 58, y muy especialmente el estudio de C. Wilcke, «Noch einmal: *šilip rēmim* und die Adoption *ina mē-šu*. Neue und alte einschlägige Texte», ZA 71 (1981) 87-94.

36. Véase otro ejemplo en el documento mesobabilónico de Nippur BE 14 40, cuya reciente colación ha mostrado precisamente la justificación de la adopción por no tener descendencia, en este caso femenina (cf. D. Justel, «Un cas de justification d'adoption à l'époque cassite», *Nouvelles Assyriologiques Brèves et Utilitaires* 86 (2014) 134-135).

37. Véase la *editio princeps* de este documento en A. Y. Ahmad, «The Archive of Aššur-mātu-taqqin found in the new town of Aššur and dated mainly by post-canonical eponyms», *al-Rāfiḍān* 17 (1996) 266-268, copia en p. 286, n.º 30. Cf. asimismo B. Janowski y G. Wilhelm (eds.), *Texte zum Rechts- und Wirtschaftsleben. Texte aus der Umwelt des Alten Testaments. Neue Folge. Band 1*, Gütersloh 2004, 77, n.º 7.

38. Probablemente la tablilla se encontraría sellada por el padre del adoptado (cf. A. Y. Ahmad, «The Archive of Aššur-mātu-taqqin found in the new town of Aššur and dated mainly by post-canonical eponyms», 267).

39. na₄-kišib 1-ḫal-[...] ša ^maš+šur-kur-lal šá ^mman-nu -k[i-aš+šur] dumu-meš-šú la-āš-šú ^mnu-[... aš+šur] a-na dumu-meš-šú i-sa-kan 7 dumu-uš-šú ša ^maš+šur-kur-lal ša ^mman-[nu-ki] li-bi-ši-ú ^mx[...] aš-šur dumu-uš-šú gal-u šá ina ur-kiš ina ma-te-me i-bala-kāt-u-ni di-bi an-nu-te ú-šá-āš-nu-ni aš+šur ^dutu en ^dpa lu-u en de-ni-šú a-de-e.

3.2. Preferencia por el hijo biológico

Otro tipo de documentos muestran cláusulas en las que se plantea que si los padres adoptivos tuvieran hijos biológicos tras el momento de la adopción, dicho hijo natural heredaría una parte preferente de la propiedad (sumerio *ħa-la*). En este caso el descendiente biológico sería considerado a efectos patrimoniales el mayor (sumerio *gal*, acadio *rabû*), y el adoptado el menor (acadio *tardennu*). Encontramos estas expresiones en varios documentos mesopotámicos, especialmente del Bronce Reciente⁴⁰: «Si NP₁ (adoptante) tuviera un hijo (biológico, entonces ese hijo) será considerado el primogénito, y (como tal) recibirá doble parte como herencia» (*šumma dumu-šu ša NP₁ ittabšu gal ù ħa-la-meš ileqqe*).

Estas fórmulas acerca de la futura posibilidad de engendrar niños deben ser puestas en relación con padres adoptivos en edad de procrear. El simple planteamiento de tener hijos nos informará por tanto de adoptantes en período fértil⁴¹. Sea como fuere, en relación al objeto de este estudio, es interesante señalar la diferencia en los derechos hereditarios del adoptado y el futuro hijo biológico: el primero, obviamente mayor de edad, no recibirá tanto patrimonio como el hijo natural. Un buen ejemplo lo constituye Nuzi HSS 5 7, en el que las relaciones filiales son un tanto complicadas, ya que un tal Zike entrega en adopción a su hijo šelluni a Akap-šenni, también hijo de Zike. Así pues, Akap-šenni adopta a su hermano šelluni, siendo éste menor que el primero⁴²:

Así dice Zike, hijo de Akkuya: «He entregado mi hijo šelluni en adopción a Akap-šenni, hijo de Zike. En mis campos y en mis casas no se mezclará y no tomará parte alguna». Si Zike reclamara contra šelluni, (entonces) pagará a Akap-šenni 1 mina de plata (y) 1 mina de oro.

Así (dice) Akap-šenni: «Si naciera un hijo mío, será (considerado) el mayor, y tomará dos partes de la herencia». El hijo que tenga la mujer de Akap-šenni será (considerado) el mayor, (mientras que) šelluni será (considerado) el menor. Bekušhe, hija de Maliya, se ha convertido en tutora legal de šelluni. Tanto como Akap-šenni y Bekušhe vivan, entonces šelluni les servirá. Si šelluni no obedeciera (lit. «no escuchara [las palabras] de») a Akap-šenni y a Bekušhe, si ante los jueces ellos le traen una segunda vez, si le traen una tercera vez, entonces Akap-šenni y Bekušhe romperán la (lit. «su», «de él») porción (de herencia) de šelluni. Cualquiera que entre ellos trasgrediera (el acuerdo) pagará 1 mina de plata (y) 1 mina de oro⁴³. ll. 35-51: Lista de testigos y selladores.

40. Véanse algunos ejemplos de esta época en HSS 5 7, HSS 5 60, HSS 5 67 (Nuzi) o KAJ 1 (Aššur, cf. D. Justel, «Some reflections on the age of adopted children and their adoptive parents at Nuzi», 152, n. 48). Todos estos ejemplos, con la única excepción de HSS 5 60, son adopciones infantiles.

41. Véase al respecto D. Justel, «Some reflections on the age of adopted children and their adoptive parents at Nuzi», 151-153.

42. *Editio princeps* (solo copias) en E. Chiera, «Texts of Varied Contents, Excavations at Nuzi», *Harvard Semitic Series* 5 (1929), láminas V-VI.

43. Transliteración: *um-ma* ^mzi-gi-ma DUMU ak-ku-ia DUMU-ia ^mše-el-lu-ni a-na ma-ru-

Por otra parte, encontramos también ejemplos de adopciones en las que el hijo biológico es presumiblemente mayor que el adoptado, y a su vez recibirá mayor parte de la herencia (sumerio síb-ta). Un buen ejemplo en este sentido lo constituye el documento paleobabilónico BE 6/2 57⁴⁴:

Ṭab-balaṭu, hijo de Etel-pi-šamaš, y Beliya, su mujer, han adoptado a Ḫabil-aḫi como hijo. Dividirán equitativamente casa, campo y propiedades del hogar después de que Ninurta-gamil, el hermano mayor⁴⁵, haya tomado su parte preferente (en la herencia). Ninurta-ga mil, su hermano, no reclamará contra la tablilla de herencia de Aplum o las oficinas del templo, campos, casas o huertos de Ḫabil-aḫi.

Si Ṭab-balaṭu y Beliya su mujer dijieran a Ḫabil-aḫi, su hijo, «no eres nuestro hijo», (entonces) ellos deberán pagar ½ mana de plata. Y si Ḫabil-aḫi dijera a Ṭab-balaṭu y Beliya «tú no eres mi padre, tú no eres mi madre», ellos le deberán afeitar, marcarle como esclavo y venderle⁴⁶.

Un aspecto interesante de este contrato de adopción es que, en comparación con el ejemplo previo, el matrimonio no se plantea —al menos por escrito— la futura concepción de descendencia. Aun así, el hijo biológico, además de ser el primogénito —o al menos mayor que el adoptado—, será considerado como preferente a efectos hereditarios. Las demás cláusulas, como la referida a la venta como esclavo del adoptado en caso de ruptura del contrato por su parte, siguen los mismos parámetros que otros textos similares⁴⁷.

ti a-na ^ma-kap-še-en-ni DUMU zi-gi SUM-nu i-na A.ŠÀ.MEŠ-ia ù i-na É.MEŠ-ia la zu-um-mu-ub ù la i-zu-uz-zu šum-ma ^mzi-gi i-na ur-ki ^mše-el-lu-ni i-šá-as-sí 1 ma-na KÜ.BABBAR 1 ma-na KÜ. GI a-na ^ma-kap-še-en-ni u-ma-al-la um-ma ^ma-kap-še-en-ni-ma šum-ma DUMU-ia ša ú-ul-la-du i-pa-aš-si GAL ù 2 HA.LA.MEŠ i-liq-gi lu-ú-u aš-ša-as-su ša ^ma-kap-še-en-ni ma-ra ša ú-ul-du₄ ù GAL ^mše-el-lu-ni te-ir-te-en-un ^mbe-ku-uš-hé DUMU.SAL ma-li-ia a-na a-bu-ti a-na ^mše-el-lu-ni i-te-pu-uš a-du₄ ^ma-kap-še-en-ni ù ⁱbe-ku-uš-hé bal-tu₄ ù ^mše-el-lu-ni i-pa-la-ab-šu-nu-ti šum-ma ^mše-el-lu-ni i-na pi-i ša ^ma-kap-še-en-ni ù ⁱbe-ku-uš-hé la i-še-im-me šum-ma a-na pa-ni DI.KUD. MEŠ uš-še-el-lu-šu-nu-ti šum-ma ša-ni-a-na šum-ma EŠ₃-šu ú-še-el-lu-šu-nu-ti ù ki-ir-ba-an-šu ^mše-el-lu-ni ^ma-kap-še-en-ni ù ⁱbe-ku-uš-hé i-hé-ip-pe-šu-nu-ti ma-an-nu-me-e i-na be-ri-šu-nu KI. BAL-tu₄ 1 ma-na KÜ.BABBAR 1 ma-na KÜ.GI ú-ma-al-la.

44. Sobre este documento véanse P. R. Obermark, *Adoption in the Old Babylonian Period*, 27-28; D. Justel, «Some reflections on the age of adopted children and their adoptive parents at Nuzi», 151 y n. 46.

45. L. 5: šeš-gal, «hermano mayor». Corrijase la traducción «eldest son» de E. C. Stone y D. I. Owen, *Adoption in Old Babylonian Nippur and the Archive of Mannum-mešur-liššur*, Winona Lake 1991, 47.

46. ^mtá-ab-ba-la-tù dumu e-tel-pi₄-^dutu ^mbe-el-ti-ia dam-a-ni ^mha-bil-a-ḫi nam-dumu-ne-ne-še ba-an-da-ri é a-sá níg-ga é-a gál-la a-na-me-a-bi ^mnin-urta-ga-mil šeš-gal síb-ta-na šu ba-ab-te-gá téš-a si-ga-bi i-ba-e-ne a-na dub-nam-ibila ^map-lum gala garza a-ša é ù ^{sis}kiri₆ ^mha-bil-a-ḫi ^mnin-urta-ga-mil šeš-a-ni inim nu-gá-gá-a tukum-bi tá-ba-ab-la-tù ù be-el-ti-ia dam-a-ni ^mha-bil-a-ḫi dumu-ni-ra dumu nu-me-en ba-e-ne-in-du₁₁-uš ½ ma-na kù-babbar i-lá-e-ne ù tukum-bi ^mha-bil-a-ḫi ^mtá-ab-ba-la-tù ù be-el-ti-ia ad-da nu-me-en ama nu-me-en [ba]-ne-en-du₁₁-uš umbin alku₅-ku₅-ru-ne kar an-ni-ib-dù-e ù kù-šè ba-ab-sum-mu-ne.

47. Cf. por ejemplo, y referido a la venta del adoptado que rescinda el contrato, el documento paleobabilónico de Kiš Ki 618/607: «Y si Malgumlibluṭ dijera a Gimillum, su padre, o a Ištaribbi, su madre: “No eres mi padre, no eres mi madre”, entonces le venderán (como es-

4. Conclusiones

La documentación cuneiforme nos proporciona una información esencial a la hora de acercarnos a la idea que el hombre próximo-oriental antiguo tenía sobre la filiación. A lo largo del estudio se han analizado algunos textos que consideramos paradigmáticos para analizar dicho concepto. Todos ellos se encuadran en el género legal de las adopciones de niños, y hemos atendido preferentemente a las cláusulas relativas a los derechos hereditarios, tanto de adoptados como de la futurible descendencia biológica.

Historiográficamente la mayor parte de los estudios han considerado que en el Oriente antiguo la adopción tenía como objetivo principal crear una relación de parentesco entre adoptante y adoptado análoga a la resultante de una filiación legítima⁴⁸. Otros autores apuntan a una diferenciación entre las adopciones en las que el adoptado no recibe la totalidad de los bienes patrimoniales⁴⁹ y en las que sí hereda la totalidad de los derechos de un hijo nacido dentro del matrimonio. En este último caso nos hallaríamos ante una «adopción perfecta», similar a la adopción romana antes de las reformas del emperador Justiniano, en el siglo VI de nuestra era⁵⁰.

En un artículo consagrado a la adopción en los mundos cuneiforme y bíblico, L.-J. Bord afirma que «l'adoption pour filiation entraîne nécessairement le droit à l'héritage»⁵¹. Los documentos aquí analizados no desmienten dicha aseveración, pero plantean varios matices necesarios a la hora de abordar la cuestión de las relaciones de filiación.

En ciertos textos de adopciones de niños el menor es contemplado desde el principio como el potencial heredero de la totalidad del patri-

clavo)» (Ki 618: 20'-22' / 607: 4'-6': (Ki 618) ^(20')ù šu-gar-tur-[á-bi *ma-al-gu-um-li-ib-lu-ut*] ^(21')*a-na gi-mil-[lum ad.da.a.ni] ⁽²²⁾ù [eš₄-dar-i-bi ama.a.ni] (Ki 607) ^(4')ad-da-mu nu-me-en ama-mu nu-me-en ⁽⁵⁾ba-na-an-du₁₁-meš ⁽⁶⁾kü-babbar in-na-ab-sum-meš). Al respecto véase V. Donbaz y N. Yoffee, «Old Babylonian Texts from Kish Conserved in the Istanbul Archaeological Museums», *Bibliotheca Mesopotamica* 17 (1986) 45-47, copias cuneiformes en 71-73.*

48. Especialmente dedicado a la institución de la adopción en época paleobabilónica, véase en este sentido É. Szlechter, «Des droits successoraux dérivés de l'adoption en droit babylonien», 79.

49. Y, por tanto, dicha relación, al contrario de lo que afirma Szlechter, no es «analogue à celui résultant de la filiation légitime» (cf. referencia en nota anterior).

50. Cf. en este sentido L.-J. Bord, «L'adoption dans la bible et dans le droit cunéiforme», *ZAR* 3 (1997) 175 y n. 5.

51. «L'adoption dans la bible et dans le droit cunéiforme», 181. Bord diferencia en su estudio este tipo de «adoption pour filiation» de las «adoptions pour apprentissage», en las que, basándose en dos artículos de las Leyes de Lipit-Ištar (20b y 20c), afirma que «no se encuentran indicaciones formales a la adopción» (p. 188). Esta afirmación no es del todo cierta, como apunta la adopción de un aprendiz de Nuzi JEN 572 (cf. en el presente estudio), en la que sí encontramos una fórmula canónica para indicar el acto de adopción: (ll. 4-5) *a-na ma-ru-ti [...]* *it-ta-din*, «(lo) ha entregado en adopción». Aun así, bien es cierto que en este caso la dependencia del adoptado podría ser temporal (B. Lion, «Les adoptions d'hommes à Nuzi [XIV^e s. av. J.-C.]», 546).

monio. En estos casos la relación entre padre y nuevo hijo es ciertamente análoga a la de un hijo biológico, nacido dentro del matrimonio⁵².

Por el contrario, en otros documentos de adopciones encontramos fórmulas tipificadas que expresan la intención por parte de los padres adoptivos de relegar a un segundo plano al hijo adoptivo si en el futuro concibieran descendencia natural. Es posible profundizar en este aspecto en las adopciones de niños por parte de adultos jóvenes, donde la mujer aún está en edad fértil y por tanto el matrimonio se puede plantear dicha posibilidad de engendrar descendencia.

La primera conclusión, por tanto, y tomando como punto de partida los derechos hereditarios en el Oriente cuneiforme, se refiere a que la filiación adoptiva no es siempre análoga a la biológica. La diferencia jurídica en la contemplación de ambos tipos de filiaciones evidencia una diferenciación social, e incluso sentimental: la descendencia adoptiva y biológica no es contemplada por sus padres de la misma manera. Esta aseveración, si bien pudiera ser válida para otras sociedades —antiguas o modernas—, cobra mayor importancia al hablar del mundo próximo-oriental antiguo, donde las fuentes cuneiformes legales son sumamente cerradas a la hora de intentar profundizar en aspectos no tanto socio-económicos como de opinión o sentimentales.

El complejo sistema de la legalidad mesopotámica, en ocasiones contradictorio⁵³, podría evidenciar un debate jurídico en torno al concepto de filiación, o quizás más bien en torno a cómo gestionar la posición filial. De esta manera se valoraría en cada situación concreta hasta qué punto existiría una preeminencia de la relación entre padre e hijo biológico —con lazos sanguíneos— sobre la del padre e hijo adoptivo —con lazos únicamente jurídicos—, o viceversa. Por tanto, las adopciones infantiles próximo-orientales antiguas imposibilitan la propuesta de una práctica universal sobre la percepción de la filiación en las sociedades mesopotámicas antiguas. Sin embargo, las fórmulas referidas a la herencia nos indican que habría un debate legal sobre la preferencia entre un tipo de hijo u otro, algo que haría necesario el consignar por escrito lo acordado.

52. Esta consideración del hijo como heredero se plasma por escrito en las adopciones tanto infantiles como de adultos. En los demás casos —la mayoría—, y si no se señala lo contrario, el hijo natural, nacido de una pareja legal, recibe el estatus de heredero en virtud de ser el descendiente de su padre y la esposa legal de este último (cf. J. Fleishman, «On the Legal Relationship between a Father and His Natural Child», 70).

53. Hemos analizado cómo en ocasiones los adoptados heredan más y otras veces lo harán los hijos biológicos, ambos casos incluso en un mismo contexto espacio-temporal.